

Actuación 10RI:

B.1.2.b_ Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	REDES INTELIGENTES (RI)	Objeto	<p>Implantación de instalaciones de generación de energía eléctrica, o que permitan el uso del hidrógeno, basadas en el aprovechamiento de energías renovables: eólica, solar fotovoltaica o ambas, para uso parcial o total de recarga de vehículos de combustibles alternativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> + En el caso de recarga de vehículos eléctricos, se incluyen las instalaciones aisladas o conectadas a red a través de la red interior de un consumidor, siempre que su potencia no sea superior a 100 kW. + En el caso de personas o entidades beneficiarias que tengan la condición de empresa, no se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar, ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la categoría C de actuaciones incentivables para las operaciones de mantenimiento.
Categoría de conceptos incentivables	B. Sistemas para la descarbonización del transporte.		
Tipología de actuación	B.1. Infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos.		
Clasificación de la actuación	B.1.2. Aprovechamiento de energías renovables para la movilidad sostenible.		
Tipo de actuación	b) Instalaciones aisladas para la recarga de los vehículos.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN	ALCANCE ESPECÍFICO
<p>Suministro, instalación y puesta en marcha de instalaciones aisladas de recarga de vehículos con aprovechamiento de fuentes de energías renovables (eólica, solar fotovoltaica o ambas) para la producción de electricidad.</p> <p>La instalación de generación siempre debe estar dimensionada en base al uso de la recarga de vehículos prevista y esto habrá de justificarse cuantitativamente.</p> <p>Por tanto, cualquier otro uso de la energía generada diferente a la recarga de vehículos no está contemplado en esta tipología, habría que analizar si tuviera cabida en Construcción Sostenible, tipología A.4.2 en aquellos casos en los que la energía producida se destina a satisfacer la demanda de un edificio y sus instalaciones o en Pyme Sostenible, tipologías A.1.1. o A.2.2., en los casos en que la energía producida mediante energías renovables sea para una actividad productiva o transformadora (proceso).</p> <p>Serán incentivables todos los conceptos relacionados con la generación de electricidad, incluido el sistema de almacenamiento energético el cual será obligatorio en esta modalidad aislada de la red.</p> <p>Ejemplos de actuaciones incentivables: Instalación aislada de recarga de vehículos eléctricos con generación de energía solar fotovoltaica, con uso de un sistema de acumulación, que permite dotar de auto-</p>	<p>Instalaciones aisladas de la red de generación de electricidad para la recarga de los vehículos.</p>
<p>mía a la instalación para los momentos de recarga con baja generación, marquesina fotovoltaica equipada con puntos de recarga para vehículos de la flota de una empresa, estando equipada con sistema de almacenamiento y no conectada a la red.</p> <p>Asimismo serán incentivables todos los conceptos relacionados con la generación de electricidad, pudiéndose instalar elementos de acumulación en las instalaciones de autoconsumo.</p> <p>Las instalaciones objeto del incentivo deberán incorporar sistemas que contabilicen la energía generada, como por ejemplo elementos que permitan dar una medición del grado de autoconsumo anual acumulado. Además, también se incluirá un sistema de gestión inteligente de la recarga con módulos para la visualización y gestión a distancia.</p> <p>Este tipo de actuaciones deberán cumplir el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales y la normativa de Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.</p>	<p> CONDICIONES ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> + En el caso de instalaciones aisladas, se incluirá la disposición de sistemas de almacenamiento, que deberán cumplir la normativa sectorial específica de aplicación. + En cualquier caso, se incluirá un sistema de contabilización de la energía generada y la incorporarán sistemas de gestión inteligente, que incluyan módulos para la visualización y gestión a distancia. + Las instalaciones de energías renovables estarán dimensionadas en base al uso de la recarga de vehículos prevista.



INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL	ESPECÍFICAS			
45 %	55 % Ámbito prioritario RIS3	75 % Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos	80 % Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia?

- + Las actuaciones incentivadas deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el [catálogo correspondiente a la línea de incentivos Redes Inteligentes](#).
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos favoreciendo sistemas para la descarbonización del transporte; para ello se requiere:

INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria, salvo en el caso de que las entidades beneficiarias sean Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, donde el beneficiario actúa en su nombre, sin representación ni cesión de su derecho de cobro.	e. Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatoria
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria	d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria, salvo en el caso de que las entidades beneficiarias sean Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, donde el beneficiario actúa en su nombre, sin representación ni cesión de su derecho de cobro.	

- **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad, eficacia y adecuación de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados,
- **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre eficacia de dichas medidas ejecutadas para el logro de los objetivos y resultados esperados.

Conoce [¿cuándo aplica el intensificador "Infraestructura para recarga de vehículos para la dotación de servicios públicos" en Redes Inteligentes?](#)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
- + Memoria de cálculo y diseño: Cálculos justificativos del dimensionamiento de las instalaciones de energías renovables en base al uso de la recarga de vehículos prevista.
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del Certificado Posterior.
- + Declaración responsable que acredite el uso de la infraestructura objeto de incentivo para los vehículos destinados a servicios públicos o a uso público o colectivo y sometido a una obligación de servicio público. (Actuaciones que marquen "Infraestructura para recarga de vehículos destinados a servicios públicos").